



Rad. 76-111-40-03-001-2023-00032-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, la apoderada de la parte actora, allega al correo institucional del Despacho solicitud para que se decrete medida de embargo de salario. Queda para proveer. Buga Valle, noviembre 20 de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

EJECUTIVO/SS Mínima

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2023-00032-00

DEMANDANTE: **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO**

COOTRAIPI/NIT.891.300.716-5

DEMANDADO: **RONALD ANDRES ARZAYUS GIL/CC.94.479.350**

AUTO INTERLOCUTORIO No.**2470**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintitres (2023)

Se atiende memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual solicita decretar el embargo y retención sobre el 50% que devenga del salario y demás devengado por el demandado RONALD ANDRES ARZAYUS GIL identificado con cedula de ciudadanía número 94.479.350, como empleado de EMPRESA SOLLA S.A., identificado con Nit. 890900291, ubicado en el kilómetro 1 vía Buga – Tuluá Valle. Se accederá a dicha medida, pero se la regulará a un porcentaje del 20% sobre lo devengado.

Por lo anterior, el juzgado.

R E S U E L V E:

1º. DECRETAR el embargo y Retención sobre el 20% del salario y demás devengados por el demandado RONALD ANDRES ARZAYUS GIL identificado con cedula de ciudadanía número 94.479.350, como empleado de EMPRESA SOLLA S.A., identificado con Nit. 890900291.

2º. LIBRAR oficio respectivo al señor pagador de la empresa SOLLA S.A, identificado con Nit. 890900291, ubicado en el kilómetro 1 vía Buga – Tuluá Valle. Se le hace saber al pagador que el incumplimiento a esta orden de embargo lo hará acreedor a una multa de dos a cinco salarios mínimos legales vigentes mensuales y responderá por los dineros dejados de descontar (Artículo 593 Numeral 10 Parágrafo segundo del C. G. P). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la



Rad. 76-111-40-03-001-2023-00032-00

comunicación, en la cuenta del despacho 761112041001 y a favor de la parte demandante Cooperativa Cootraipi., identificado con NIT. 891.300.716-5.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELABORO ALBA MONICA

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 149.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed59950f4ea6dd49167bc16ae63a1e80864f683fb3a7a600c3af3eef5963c785**

Documento generado en 22/11/2023 08:12:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>